

CONVENIO ENTRE EL CLUB TRIATLÓN SANTIAGO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL AÑO 2021.

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela,

De otra parte, Dña . Paloma Herbello Hermelo, con documento nacional de identidad número 78736860V, Presidentla del CLUB TRIATLÓN SANTIAGO, con domicilio social en Santiago de Compostela en el Estadio Multiusos “Verónica Boquete” de San Lázaro s/n, con CIF G15630288, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia 5690 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 280.

Intervienen ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. El Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración del CLUB TRIATLÓN SANTIAGO el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2021, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 33.2, anexos IV y VII aportará la cantidad de veinte mil euros (20.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria **090 34100 4890010**.

Es, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que el CLUB TRIATLÓN SANTIAGO es el club más representativo a nivel local en la modalidad de triatlón y /o duatlón , dado que está participando en la primera división nacional del triatlón masculino y femenino -máximas categorías en este deporte en la ciudad-, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.

- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como, de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que el CLUB TRIATLÓN SANTIAGO compita con sus equipos Élite Absoluto Masculino y Femenino en la Liga de Clubes de Primera División Nacional de Triatlón y Duatlón así como, en otras competiciones oficiales durante el año 2021.

2º.- El CLUB TRIATLÓN SANTIAGO se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Estatutos de la entidad. Acreditación de la representación de la misma en el supuesto de no emplear un certificado digital de representación

2.2.- Certificación oficial de la Federación Española de Triatlón, por la que se acredita su participación en la Liga de Primera División Nacional de Triatlón masculino y femenino durante la temporada 2021.

2.3.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2021 de las categorías objeto de subvención, así como, el general de la entidad.

2.4.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

2.5.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.6.- Copia del CIF de la Entidad.

2.7.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure CLUB TRIATLÓN SANTIAGO como titular y su número de cuenta haciendo constar el BIC e IBAN.

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de ser humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2021 al CLUB TRIATLÓN SANTIAGO con la cantidad de 20.000,00.-euros con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890010, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en las competiciones indicadas en el punto primero de este convenio.

Telf., Admón, Informática	1.600
Servicio taller y asistencia	1.300
Entrenamientos	7.000
Desplazamientos	8.000
Inscripción a pruebas	6.800
Total presupuesto por estos conceptos	24.700

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el CLUB TRIATLÓN SANTIAGO para la citada temporada.

5º.- El CLUB TRIATLÓN SANTIAGO, al efecto de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago se compromete, en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el lema *Ayuntamiento de Santiago* en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus campeonatos.

5.2.- Colocación del anagrama y el lema *Ayuntamiento de Santiago* en el material de competición en la parte delantera, tanto en la camiseta de entrenamiento como en la de competición y en el chándal de paseo.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

5.4.- Organizar a lo largo de la presente temporada, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, una prueba oficial de Triatlón o Duatlón que se denominará "Ciudad de Santiago" asumiendo la totalidad de los gastos y responsabilidades que se deriven de la misma. Esta prueba contará con todos los permisos y deberá ser debidamente publicitada.

6º.- El pago se efectuará en un único plazo previa justificación del interesado. La justificación finalizará el 30 de enero de 2022.

Para hacerlo efectivo es condición necesaria que el CLUB TRIATLÓN SANTIAGO presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santiago, **en el plazo indicado en el párrafo anterior**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

6.1.- **Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se indique, bajo su responsabilidad haber cumplido los compromisos especificados en el punto 5º del

presente convenio. Se presentarán como justificantes recortes de prensa, fotografías, así como modelos de carteles, entradas, abonos, ..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en este convenio.

6.2.- Facturas oficiales que se correspondan con los conceptos de gastos que figuran en el apartado 4º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2021, debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se admitirá el pago en efectivo de facturas por importe inferior a 600 €, para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos como restaurantes, gasolineras, supermercados, etc). Se justificará el gasto mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

6.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o privados, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos del CLUB TRIATLÓN SANTIAGO en cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el punto 4 de este convenio.

6.4.- Presupuesto actualizado de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2021. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Con la documentación, a mayores, se deberá presentar la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.2 y 2.3 del presente convenio.

7º.- El plazo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2022 .

8º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que se hubiera efectuado.

9º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, además de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar el CLUB TRIATLÓN SANTIAGO, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán sujetas a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respeto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES51 2080 0341 1030 4003 8243 (BIC CAGLESMMXXX)**.

14º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

15º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

16º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley, 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. A este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.



Departamento Municipal de Deportes de *Santiago*



Santiago de Compostela, a fecha de la firma electrónica.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB TRIATLÓN SANTIAGO

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Fdo.: Paloma Herbello Hermelo
PRESIDENTE